

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

116 del Reglamento vigente de Minería, y que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona a los interesados que no residan en esta Ciudad y carezcan de representante legal en la misma.

Segovia, 6 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ CANEJA

periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 11 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ CANEJA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos que han dejado de remitir los presupuestos ordinarios a este Centro, a pesar de lo avanzado de la época reglamentaria para dar cumplimiento a servicio tan importante, olvidando por completo las prevenciones que se les hacía en mi Circular fecha 27 de Octubre último; vuelvo a insistir nuevamente acerca de las Corporaciones municipales, para que cumplan lo ordenado en citada Circular, y que teniendo en cuenta el Real decreto de 23 de Enero de 1921, recordado por mi Autoridad en el BOLETÍN OFICIAL fecha 11 de Enero próximo pasado, han de consignar en el capítulo 9.º artículo 4.º la cantidad precisa para atender el retiro obligatorio del personal asalariado de la Corporación municipal, y por último se advierte a aquellos Ayuntamientos que se encuentren adeudando varios años la cuota correspondiente a la Asociación general del Ganaderos del Reino, que no será autorizado su presupuesto, si no incluyen en el mismo, cantidad suficiente para satisfacer los expresados descubiertos.

Segovia, 11 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ CANEJA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.-NEGOCIADO DE FOMENTO MINAS

En el expediente de la mina de grafito titulada Mercedes, número 450 de registro, sita en el término municipal de Becerril de Ayllón, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

No habiéndose presentado en el plazo que marca el art. 53 del Reglamento vigente de Minería por el Registrador e interesado en la mina de grafito titulada Mercedes, número 450 de registro, sita en el término municipal de Becerril de Ayllón, el papel de pagos al Estado correspondiente a las pertenencias demarcadas para la indicada mina y expedición del título de propiedad de la misma, a pesar de haberse notificado en forma según consta en el expediente; he acordado de conformidad con lo que disponen los artículos 55 y 93 del mencionado Reglamento, declarar nulo, cancelado, sin curso y fenecido el expediente de la mencionada mina Mercedes número 450 de registro, sita en el término municipal de Becerril de Ayllón.

Lo que se hace publico en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados, debiendo significar al propio tiempo que de esta resolución puede recurrirse en alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la notificación y publicación de la presente según disponen los artículos 95 y

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Blasfemia

No obstante hallarse terminantemente prohibido y penado por el Código el blasfemar, observase con lastimosa frecuencia que más por reprobada costumbre que por ciega desesperación o incredulidad, incurren en tan repugnante vicio, no solo muchos de los que desgraciadamente carecen de la instrucción necesaria para apreciar el daño que con su censurable conducta inheren, sino hasta algunas personas que por su educación social y por la de sus propios hijos debieran impedirlo.

Interesado, pues, en que los sentimientos religiosos de esta provincia no se lastimen, ni menos cabe su proverbial cultura, por tal causa a todos me dirijo, prometiéndome que han de contribuir a que desaparezca el vicio de la blasfemia, así como el empleo de frases inmorales, que la más rudimentaria educación rechaza y la circulación de libros pornográficos que estragan y perturban el sentido moral, para evitarme el sentimiento de adoptar enojosas correcciones, o de someter a los infractores a la acción de los Tribunales de justicia como estoy dispuesto a hacerlo, sin contemplación alguna; por lo tanto ruego y ordeno a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia y dependientes de mi Autoridad, para que en el acto sean los contraventores multados o puestos a disposición de este Gobierno.

Lo que se hace publico en este

tren disfrutando licencia por enfermo, como herido o convaleciente, se incorporen a sus Cuerpos en aquel territorio con toda urgencia, y de no poder verificarlo, por no hallarse en condiciones, ingresen en el hospital más próximo, o en otro caso se presentarán en el Gobierno militar de esta Plaza, para disponer lo conveniente.

Asimismo ordena que se le remita una relación de los Jefes y Oficiales que se hallen en análogas condiciones procedentes de aquel territorio, en el caso de que en algún pueblo de esta provincia existiera algún Jefe u Oficial en las expresadas condiciones; los señores Alcaldes lo comunicarán directamente al Sr. General Gobernador militar de esta Plaza.

Por lo tanto, ruego a todos los señores Alcaldes de esta provincia cumplan con toda escrupulosidad lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

Segovia, 10 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ CANEJA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Ejercicio de 1921 a 1922.-Mes de Febrero de 1922

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

CAPÍTULOS

- 1.º Admón. provincial. 8.708'42
2.º Servicios generales. 1.266'66
3.º Obras obligatorias. 12.603'95
4.º Cargas. 3.767'82
5.º Instrucción pública. 11.765'54
6.º Beneficencia. 129.385'73
7.º Corrección pública. 2.921'66
8.º Imprevistos. 666'66
9.º Nuevos establecimientos.
10. Carreteras. 2.583'33
11. Obras diversas.

12 Otros gastos... 2.247'50
13 Devoluciones...

TOTAL... 75.917'30

Segovia, 4 de Febrero de 1922.
El Contador, Gregorio G. Chinchilla.
La Comisión provincial, en sesión de esta fecha acordó aprobar la precedente distribución de fondos de que certifico.

Segovia, 7 de Febrero de 1922 - Gij. 537

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

INDUSTRIAL.—TERRITORIAL

A fin de cumplir órdenes de la Superioridad, dictadas para que los servicios no sufran retraso, encarezco a los Sres. Alcaldes remitan en plazo de quince días, las matrículas de industrial que han de surtir efectos en el próximo año económico 1922-23 y confeccionadas conforme a las instrucciones insertas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 23 de Diciembre último; advirtiéndole que de no presentar en esta Administración aquellos documentos en el término señalado, se propondrá al Sr. Delegado imponga a los señores Alcaldes morosos las multas reglamentarias y el nombramiento de Comisionados que a costa de los últimos pasen a los pueblos a confeccionarlos; responsabilidades con las que quedan conminados.

También estime oportuno volver a recordar, que los repartimientos de rústica y urbana y padrones de edificios y solares deben remitirse antes del primero de Marzo y con arreglo a la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Enero próximo pasado.

Segovia, 9 de Febrero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Alcalde de Perorrubio

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, con el inmediato pueblo de Duratón, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas que se satisfarán por trimestres vencidos entre dichos pueblos, por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes a dicha plaza, probarán ser licenciados en Medicina y Cirugía y los que justifiquen méritos adquiridos en la carrera, acreditando pertenecer el cuerpo de Médicos titulares, presentando sus instancias en la Alcaldía de Perorrubio en término de veinte días, contados desde esta fecha.

El agraciado podrá contratar la asistencia con unos doscientos vecinos pudientes del partido. Y disfrutará además buena casa gratis, sita en la Plaza de la Constitución, que le facilitará este pueblo como matriz del partido.

Dado en Perorrubio a 20 de Enero de 1922.—El Alcalde, Felipe García.

Alcalde de Castroserna de Arriba

Por creación reciente para la constitución de un partido Médico titular independiente, entre los pueblos de Castroserna de Arriba, Castroserna de Abajo y Ventosilla y Tejadilla, en virtud de la Real orden comunicada por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, y con adhesión de S. M. el Rey (q. D. g.) al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en 9 del actual, y éste a esta Alcaldía en 11 del mismo; se anuncia la provisión de dicho partido, con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia de nueve familias pobres y casos

MINISTERIO DEL TRABAJO

Instituto de Reformas Sociales

CENSO ELECTORAL SOCIAL

Listas provisionales de rectificación anual del Censo publicado en la Gaceta de Madrid del 10 de Septiembre de 1920 y rectificado por primera vez en la de 25 de Junio de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral vigente. Publicanse para que, en el plazo de un mes, puedan formularse ante el Instituto de Reformas Sociales (Pontejos, 2, Madrid) las reclamaciones que se estimen oportunas. Las reclamaciones en solicitud de inclusión, o contra la negativa de inscripción, sólo tendrá derecho a formularlas la propia Sociedad interesada; la de exclusión, o contra la afirmativa de inscripción, únicamente podrá ser formulada por otra Sociedad del mismo grupo profesional. (Art. 19 del Reglamento.)

a) Rectificaciones. (Alteraciones en el título o en la fecha de constitución, variaciones en el número de socios, etc.)

ENTIDADES OBRERAS

Table with 5 columns: TITULOS DE LA ENTIDAD, LOCALIDAD, PROVINCIA, FECHA de constitución, Número de socios. Includes entries for 'GRUPO 3.º', 'GRUPO 4.º', 'GRUPO 5.º', 'GRUPO 6.º', 'GRUPO 7.º' with various industrial and trade societies.

b) Supresiones que procede hacer en las listas publicadas en la Gaceta de Madrid del 10 de Septiembre de 1920 y 25 de Junio de 1921, por haberse disuelto o transformado las entidades respectivas.

ENTIDADES PATRONALES

Table with 5 columns: TITULO DE LA ENTIDAD, LOCALIDAD, PROVINCIA, FECHA de constitución, Número de obreros ocupados. Includes 'Cámara de Comercio e Industria' and 'Cámara de Comercio, Industria y Navegación'.

ENTIDADES OBRERAS

Table with 5 columns: TITULO DE LA ENTIDAD, LOCALIDAD, PROVINCIA, FECHA de constitución, Número de socios. Includes 'Sindicato obrero femenino de Nazaret'.

c) Nuevas inclusiones solicitadas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral.

ENTIDADES PATRONALES

Table with 5 columns: TITULO DE LA ENTIDAD, LOCALIDAD, PROVINCIA, FECHA de constitución, Número de obreros ocupados. Includes 'Explotación de minas, salinas y canteras', 'Sociedad anónima Echevarría', 'Unión patronal metalúrgica de Badalona', 'Asociación de patronos cordeleros de Badalona'.

de oficio, que serán satisfechas por trimestres vencidos, y otros emolumentos de casa gratis, que facilitará el pueblo de Castroserna de Arriba, como matriz, y además pastos y leñas de las concedidas como a otro cualquier vecino en el plan forestal, teniendo en cuenta que la distancia de estos pueblos al céntrico es de dos kilómetros escasos.

Igualmente.—Que aquél que aspire a ser el agraciado, puede contratar las igualas con 150 vecinos pudientes; y que éste sea licenciado en Medicina, justificando los méritos adquiridos de su carrera y que pertenezca el cuerpo de Médicos titulares, y presentar sus instancias en esta Alcaldía por término de treinta días, a la luz de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

Castroserna de Arriba, 18 de Enero de 1922.—El Alcalde, Donato González.

518

Compañía Arrendataria de Tabacos

Anuncio para contratar el servicio de transportes terrestres

Esta Compañía invita a que se la presenten proposiciones para los servicios de transportes terrestres de tabaco de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, entre los puntos que se determinan en las relaciones que estarán de manifiesto en las Oficinas de la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Madrid, Plaza del Rey, núm. 1, y en las de las Representaciones y Administraciones Subalternas de la misma en provincias, donde podrán asimismo consultar los interesados las condiciones con sujeción estricta a las cuales contratará la Compañía los servicios de que se trata.

Las proposiciones, que deberán presentarse antes del día 25 de Febrero actual, podrán referirse a los transportes afijos a uno o más almacenes de una o varias provincias.

Las proposiciones se dirigirán al Director Gerente de la Compañía, en pliego cerrado en que se exprese su contenido, pliego que podrá presentarse en las Oficinas Centrales de la Compañía, enviarse por correo encerrado en sobre al Director de la misma o entregarse en las Oficinas de las Representaciones en provincias.

Las proposiciones se presentarán ajustándose a las relaciones de servicios de que queda hecha mención, expresándose los nombres de los que las formulen, su domicilio y que se comprometen a ejecutar los servicios de que se trate, con sujeción estricta a las condiciones que se les han puesto de manifiesto. Los precios en pesetas y céntimos de peseta se consignarán en letra, sin enmienda ni raspadura, y en guarismos.

Al pie de las proposiciones manifestarán los interesados los elementos con que cuentan para realizar el servicio y cuantos datos estimen útiles para formar juicio acerca de las mismas.

Habiendo de ser una de las condiciones de los contratos, que en su caso se celebren, que los contratistas afianzarán aquéllos con las cantidades que fije la Compañía de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, se hace presente que la regla a que la determinación de esas fianzas se ajustará, consiste en fijar su cuantía calculando el término medio del importe de los servicios en un mes valorados a los precios de las propuestas respectivas.

GRUPO 4.º					
a) Industrias de transportes.					
«La Unión», Gremio de dueños de carros	Alicante	Alicante	6 mar. 904	422	
Constructores de carros y herradores de Badalona y pueblos limítrofes	Badalona	Barcelona	20 sep. 919	35	30
GRUPO 5.º					
a) Industrias de la construcción.					
Centro de contratistas de obreros de Badalona	Badalona	Barcelona	10 ag. 911	44	820
b) Trabajo de la madera.					
«Unión de patronos aserradores mecánicos de Badalona»	Badalona	Barcelona	20 oct. 920	10	253
Sociedad de maestros carpinteros de San Martín y San Andrés	Barcelona	Idem	25 may. 902	105	340
Centro de capinteros matriculados	Idem	Idem	18 dic. 887	426	1.790
c) Moblaje.					
Colegio de artífices en ebanistería	Barcelona	Barcelona	nov. 901	187	
GRUPO 6.º					
a) Agricultura en general.					
Sindicato-Caja de Crédito popular	Cristina	Badajoz	11 ab. 920	114	51
Idem agrícola católico	Pozuelo de Calatrava	Ciudad Real	8 dic. 919	188	
Idem idem de Quer	Quer	Guadalajara	18 nov. 919	50	27
Idem idem católico de Bellver y Batllia	Bellver	Lérida	16 ag. 919	132	205
Idem idem idem	Joll de Nargó	Idem	20 sep. 919	25	
Idem idem de Viana del Bollo y su término municipal	Viana del Bollo	Orense	10 oct. 916	223	124
Idem idem católico «La Concordia»	A'godre	Zamora	18 ab. 908	132	60
Idem idem idem	Casaseca de las Chanas	Idem	1.º en. 920	191	60
Idem idem idem de Cubillos del Pan	Cubillo del Pan	Idem	23 may. 920	20	16
Idem idem idem	Dómez	Idem	17 ab. 920	50	
Idem idem idem	Fornillos de Alist	Zamora	21 feb. 920	38	45
Idem idem idem	Losilla	Idem	11 feb. 920	48	
Idem idem idem	Monnmenta	Idem	25 en. 920	53	53
Idem idem idem	Morales del Vino	Idem	13 may. 920	225	60
Idem idem idem de San Cipriano	San Cebrían de Castro	Idem	3 feb. 920	48	
Idem idem idem de San Martín	San Martín de Valderaduey	Idem	15 dic. 919	46	14
Idem idem idem	Villadepera	Idem	22 feb. 920	89	
Idem idem idem de Villanueva de Campeán	Villanueva de Campeán	Idem	3 ab. 915	46	40
Idem idem idem	Villárdiga	Idem	9 dic. 919	39	
Idem idem idem de San Isidro Labrador	Villardondiego	Idem	21 dic. 919	68	33
GRUPO 7.º					
a) Industrias químicas					
Agrupación de Fabricantes de Productos químicos de Cataluña	Barcelona	Barcelona	3 jun. 919	65	1.456
c) Industrias relativas a Letras, Artes y Ciencias.					
Agrupación patronal de las Artes Gráficas de Badalona	Badalona	Barcelona	30 nov. 920	8	42
GRUPO 8.º					
Comercio					
Sociedad de comerciantes en carbón mineral	Barcelona	Barcelona	10 sep. 910	46	400
Asociación de hoteles, restaurants y similares	San Sebastián	Guipúzcoa	28 jun. 909	33	
Agrupación de comerciantes de tejidos	Sevilla	Sevilla	16 ab. 920	47	674

ENTIDADES OBRERAS

TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA de constitución	Número de socios
GRUPO 1.º				
Explotación de minas, salinas y canteras. Aguas subterráneas. Fábricas siderúrgicas y metalúrgicas en general.				
Sindicato minero-metalúrgico y similares de Puertollano	Puertollano	Ciudad Real	5 ag. 920	2.800
GRUPO 3.º				
a) Industria textil				
«La Protectora de Obreros» de la industria textil	Hervás	Cáceres	4 jul. 920	180
«Unión Fabril Salmantina»	Salamanca	Salamanca	18 mar. 917	120
«Lanificio» Sociedad de resistencia de obreros del ramo de peinaje de lanas	Béjar	Idem	20 ag. 920	190
b) Industrias del vestido y del tocado.				
Sindicato gremial de trabajadores en piel (zapateros)	Burgos	Burgos	24 ab. 921	60
GRUPO 4.º				
a) Industrias de transportes.				
«Unión Marítima», Asociación de profesionales de mar	San Sebastián	Guipúzcoa	mar. 917	697
GRUPO 5.º				
a) Industrias de la construcción.				
Sociedad de oficiales y aprendices albañiles de Mataró	Mataró	Barcelona	29 nov. 892	66
Idem de obreros albañiles «El Nivel»	Abarán	Murcia	12 feb. 917	30
Sindicato de obreros del ramo de construcción de Salamanca y su provincia	Salamanca	Salamanca	30 en. 921	415
Sociedad de obreros peones	Villamayor	Idem	3 jun. 916	85
Sindicato de los obreros del ramo de la construcción, de Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	1 nov. 919	3.500

c) <i>Moblaje.</i>					
> «La Constancia», Sociedad de los gremios de ebanistas, silleros, carpinteros y similares del oficio.....	Hervás.....	Cáceres.....	24 jun. 921.....	50	
> Sociedad de ebanistas y similares.....	Córdoba.....	Córdoba.....	7 jun. 912.....	261	
> Asociación de ebanistas y similares, de Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	3 feb. 919.....	60	
> Sociedad de socorros mutuos de obreros doctores y auxiliar del oficio.....	Valencia.....	Valencia.....	3 oct. 901.....	125	
GRUPO 6.º					
- a) <i>Agricultura en general.</i>					
> Sociedad obrero-socialista de obreros agricultores, «Los Acreedores».....	Villapalacios.....	Albacete.....	18 sep. 920.....	180	
> Idem de agricultores de San Victorio de Rivas de Miño.....	Saviñao.....	Lugo.....	25 nov. 920.....	233	
> Idem idem de Escarón.....	Escarón (Saviñao).....	Idem.....	20 nov. 920.....	120	
> Idem idem de Diomonde.....	Diomonde (Saviñao).....	Idem.....	3 dic. 920.....		
> Idem idem y oficios varios de Alongos.....	Alongos (Toén).....	Orense.....	24 ag. 920.....	120	
> Sindicato de trabajadores agrícolas de la provincia de Palencia, Sección de.....	Villamarín de Campos.....	Palencia.....	15 en. 921.....	17	
d) <i>Industrias de la alimentación.</i>					
> Sociedad de obreros panaderos.....	Reus.....	Tarragona.....	20 jun. 921.....	70	
> Sindicato católico libre de chocolateros y similares.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	18 dic. 919.....	50	
GRUPO 7.º					
a) <i>Industrias químicas.</i>					
> «La Lucha», Sociedad de curtidores y similares.....	Puentearcas.....	Pontevedra.....	10 jun. 920.....	30	
> Sindicato de obreros papeleros de la región vasca-varra, Sección de.....	Tolosa.....	Guipúzcoa.....	1 sep. 919.....	575	
d) <i>Industrias varias no incluidas en los grupos 1.º al 8.º</i>					
> Sociedad de jornaleros empleados municipales.....	Almería.....	Almería.....	22 feb. 921.....	75	
> «La Fraternidad».....	Llerena.....	Badajoz.....	13 sep. 913.....	35	
> Asociación instructiva de obreros y empleados del Ayuntamiento de Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	22 ab. 910.....		
> Sección varia de la Federación local de Sociedades obreras.....	La Línea de la Concepción.....	Cádiz.....	25 ag. 920.....	82	
> Centro instructivo obrero de Orotava.....	Orotava.....	Canarias.....	12 oct. 1918.....	299	
> Sociedad de oficios varios.....	Rentería.....	Guipúzcoa.....	1915.....	150	
> «Fraternidad Obrera», Sociedad de resistencia de oficios varios.....	Castejón (Navarra).....	Navarra.....	20 en. 920.....	28	
> Sociedad de oficios varios de Puentearcas.....	Puentearcas.....	Pontevedra.....	24 sep. 916.....	232	
> Sindicato católico de empleados municipales de Vigo.....	Vigo.....	Idem.....	6 ag. 920.....	572	
> Sociedad obrera «La Libertad», de oficios varios.....	Coca.....	Segovia.....	12 nov. 920.....	33	
GRUPO 8.º					
Comercio					
> Asociación profesional de camareros de hoteles y cafés restaurants.....	Barcelona.....	Barcelona.....	10 mar. 920.....	500	
> Idem de dependientes de agentes de Aduanas, consignatarios, armadores y similares.....	Idem.....	Idem.....	10 jun. 920.....		
> Idem de funcionarios de la Diputación provincial.....	Cádiz.....	Cádiz.....	21 dic. 919.....	111	
> Idem general de dependientes de Industria y Comercio de la provincia de Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	2 feb. 911.....	155	
> Idem de dependientes de comercio.....	Barbastro.....	Huesca.....	7 feb. 919.....	42	
> Centro de dependientes del Comercio y de la Industria de Lérida y su provincia.....	Lérida.....	Lérida.....	18 dic. 919.....	115	
> Sindicato católico de dependientes de Comercio, Industria y Banca.....	Vigo.....	Pontevedra.....	2 mar. 919.....	200	
> Unión de dependientes mercantiles y de tejidos.....	Sevilla.....	Sevilla.....	7 may. 920.....	256	

Madrid 26 de Enero de 1922.—El Presidente, Conde de Lizarraga.—Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Febrero de 1922.

523
Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería de Val-Bas, número 50
 REQUISITORIA
 Arranz de las Heras, Higinio, hijo de Segundo y Telesfora, natural de Cuéllar, provincia de Segovia, de estado se ignora, profesión jornalero, de veintiun años, estatura un metro, seiscientos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Val-Bas, número 50, Antoliano Pérez Gutiérrez, residente en esta Plaza, Cuartel de María

Cristina, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.
 Madrid, 1.º de Febrero de 1922.—El Comandante, Juez Instructor, Antoliano Pérez.
 530
Parque de Intendencia del Ejército
 Valladolid
 El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.
 Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 6 de Marzo de 1922, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:
 Harina única, sal, leña, carbón de coke, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja

larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases.
 Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso.
 El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.
 Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.
 Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno

sólo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.
 Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, y asimismo exhibirá los documentos justificativos que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derechos al retiro obrero. (Real decreto de 10 Diciembre 1921 D. O. núm. 277).
 Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien correspondiera. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuando le ordene la Junta económica del establecimiento; constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.
 Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.
 Valladolid, 8 de Febrero de 1922.
 —P. A., El Teniente Coronel, José Vega.
 Modelo de proposición
 D. vecino de ... con cédula personal de ... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre y documentos a que se refiere la Real orden de 10 Diciembre 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.
 En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de ... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.
 Valladolid, de ... de 19...
 (Firma del proponente)